

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 1° de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la señora EDMA INEZ NARVAEZ PIAMBA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 384

Radicado: 19-001-31-10-002-2021-00127-00
Proceso: Declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
D/te: Ilvardo Buitrón
D/dos: Alexandra Viviana, Edid Dianey Buitrón Narváez (menores) y los herederos indeterminados de la señora Edma Inez Narváez Piamba

Marzo primero (1°) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación y en orden al trámite legal del juicio, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora **EDMA INEZ NARVAEZ PIAMBA**, al profesional del derecho, **OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.730.654 y T.P. Nro. 263.336 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: oscarpiamba7@hotmail.com.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación anterior, al citado profesional del derecho, **ADVIRTIENDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, numeral 7 y 50 del C.G del P.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.**, los cuales serán

cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 037 del día 02/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635b7ef4d2a0875c0310bfe563f741e3d3fe85209db71675140a89031e907470

Documento generado en 02/03/2022 12:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>